

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	11 25
Trimestre...	25	Trimestre...	33 75
Seis meses...	48	Seis meses...	67 50
Un año...	88	Un año...	120

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colacionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1892 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2121

FERROCARRILES

Vistos la instancia y proyecto presentados por D. Benito Avilés y Merino, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía de fuerza animal que pretende establecer en Córdoba, con recorrido en parte de carretera del Estado que á la misma afluye:

Visto el resguardo que á la instancia se acompaña acreditando haberse constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición formulada;

Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles;

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba la expresada petición del recurrente D. Benito Avilés, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contados desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo prevenido en el reglamento y artículo precitado.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2122.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la

busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los juzgados respectivos si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Junio de 1897.

El Gobernador, José Maestre

Señas que se citan.

De Manuel Fernandez Gomez, vecino de Adamuz, un mulo capón, alazán, raya de mulo, siete años, alzada un metro 38 centímetros, con hierro 2 de la Compañía de dicho pueblo; otro capón, castaño oscuro, de ocho años, alzada 1'44, hierro como el anterior, en el lado izquierdo del cuello.

De Miguel Moreno Sánchez, vecino de Pozoblanco, un mulo de ocho años, menos de marca, de pelo negro; otro de cinco años, pequeño y negro, y otro de tres años, mediano, rojo y negro.

De D. Antonio Cuevas Segura, vecino de Nueva Carteya, una yegua de cuatro años, flor de lino, entrepelada, herrada de los cuatro pies, con los cascos blancos, hierro F. C. en el anca derecha, un bulto en el lagrimal izquierdo, y un mulo de tres años, cerril, rojo oscuro, rojo, hierro como el anterior.

Circular núm. 2123

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los jitanos cuyas señas á continuación se expresan, presuntos autores del robo de tres caballerías, verificado la noche del 13 del actual, propias del vecino de Pozoblanco Miguel Moreno Sanchez, y de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno para sus efectos.

Córdoba 19 de Junio de 1897.

El Gobernador, José Maestre

Señas que se citan.

Uno de 45 á 47 años, alto, afeitado;

usa pantalón y americana clara y sombrero de ala ancha blanco.

Otro de 44 á 46 años, bajo; gasta pantalón y americana de verano, oscura, y sombrero de ala ancha; también afeitado.

Una gitana de unos 40 años, vestida de luto, y otra de unos 35 años, vestida de claro.

Número 2124

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas ha remitido á este Gobierno la orden que sigue:

"Vistos la instancia y proyecto presentados por don Benito Avilés y Merino, vecino de esta corte, solicitando la concesión de un tranvía de fuerza animal que pretende establecer en esa capital con recorrido en parte de carretera del Estado que á la misma afluye; Visto el resguardo que á la instancia se acompaña acreditando haberse constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición formulada; Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la expresada petición del recurrente don Benito Avilés, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo prevenido en el reglamento y artículo precitados. Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia."

Y en cumplimiento de dicha orden he acordado se publique la misma en este periódico oficial para el general conocimiento y á los efectos que en ella se indican, pudiendo las personas á quienes pueda interesar presentar sus peticiones en este Gobierno, dentro del

término que en precitada orden se señala.

Córdoba 19 de Junio de 1897.

El Gobernador, José Maestre

Circular número 2146

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de la ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892 y reglamento del servicio del 5 de Septiembre de 1895, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el último en su art. 63, señalo los días 26 y 27 del corriente para que tenga lugar en Fuente Obejuna la comprobación de pesas y medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año natural, y los días 10 y 11 de Julio próximo venidero para que se practique el servicio referido en Hinojosa del Duque.

Córdoba 21 de Junio de 1897.

El Gobernador, José Maestre

Núm. 2128

SECCION DE MINAS

NOTIFICACION

No residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante alguno don Miguel Cachinero Luque, vecino de Villa del Río, se le hace saber que en el expediente minero titulado "La Esperanza," ha recaído con fecha 1.º de Mayo del corriente año el siguiente

Decreto. "Se tiene por hecha la demarcación de la mina "La Esperanza," número 3631, del término de Montoro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de Minería vigente, hágase saber al interesado que desde el día siguiente al de la notificación, queda obligado á entregar en la oficina de Minas, en papel de pagos al Estado y en el preciso é improrrogable término de quince días, un pliego de cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que ha de extenderse el título de propiedad y treinta pesetas más por los

derechos de las doce pertenencias de que consta la concesión; previniéndole que si transurre dicho término sin verificarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 19 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2059

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del "Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales," de la provincia de Córdoba, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1897, á las doce de su mañana.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, contados desde el 29 de Agosto de 1897, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. De igual modo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten, respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que estuviere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común y del sello y de igual calidad, el que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Bienes del Estado.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once del ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el de doscientos cincuenta para remitirlos en el correo á todos los Alcaldes de la provincia, Diputados á Cortes de la misma y distribuir entre las dependencias siguientes:

Gobierno civil de la provincia, un ejemplar.

Diputación provincial, un ejemplar.

Delegación de Hacienda, un ejemplar.

Administración de Hacienda, un ejemplar.

Ingeniero Jefe de montes, un ejemplar.

Abogado del Estado, un ejemplar.

Los restantes ejemplares al completo del número señalado, se entregarán inmediatamente en la Administración de Bienes del Estado. El franqueo de los números que deben remitirse á los señores Alcaldes y Diputados á Cortes será de cuenta del empresario, y será responsable de la omisión ó extravío que se observe en la remisión.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiré el contrato, rescindiendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real Decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe las vigentes leyes, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula séptima, consistirá en doscientos cincuenta pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, que marcan las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse previamente ciento veinte y cinco pesetas en metálico en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del respectivo al que resulte mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de quince céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más en que se principie el remate y una vez trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarando provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.º En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará

únicamente entre sus autores segunda licitación oral por un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que están prescritos.

15.º La subasta tendrá efecto en el despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, situado en el edificio destinado á oficinas de esta dependencia, bajo su presidencia, el día y hora designado, con asistencia del Administrador de Bienes del Estado, Interventor de Hacienda y Abogado del Estado.

16.º El contratista del *Boletín Oficial de Ventas* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.º La publicación del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá se anuncien

las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase el otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Córdoba 14 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta oada pliego impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

Diputación provincial de Córdoba

Número 1790

Año económico de 1896 á 97

Movimiento de fondos de la Caja provincial durante el mes de Abril de 1897.

FECHAS	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
	<i>Existencia en Marzo</i>		3.477 67
Abril 1, 1897	El Ayuntamiento de Puente Genil	2.500	
"	Idem de Espiel	2.000	
"	Idem de Guadalcazar	700	
"	Idem de Adamuz	1.458 31	
"	Idem de Dos Torres	894 41	7.552 72
"	Idem de Doña Mencía		750
"	Idem de La Rambla		258
"	Idem de Puente Genil		1.500
"	Idem de Baena		1.000
"	Idem de Villafranca	164 05	
"	Idem de Valsequillo	377 80	
"	Idem de Bujalance	3.000	
"	Idem de Santaella	2.000	
"	Idem de Villafranca	335 95	
"	Idem del Viso	1.441 34	7.319 14
"	Idem de Córdoba	270 82	
"	Idem de La Rambla	813 11	
"	Idem de Santaella	2.000	
"	Idem de Montilla	1.414 07	
"	Idem de Fernán Núñez	950 51	
"	Idem de Baena	2.175 52	
"	Beneficencia	1.743	
"	Idem	1.303 50	10.670 53
"	Inscripciones (Agudos)	12.433 16	
"	Idem (Crónicos)	3.671 12	
"	Idem (Hospicio)	1.931 78	
"	Idem (Expósitos)	3.322 89	
"	El Ayuntamiento de Córdoba	5.000	26.358 95
"	Beneficencia (Crónicos)		87 50
"	El Ayuntamiento de Lucena		2.405 28
"	Idem de Espejo		1.000
"	Idem de Belmez		200
			62.579 79

FECHAS	PAGOS	PESETAS	PESETAS
Abril 19, 1897	A. D. Angel Viguera, en concepto de limosna para la Fuensanta.	150	
"	" Pedro López, premio de cobranza.	715 85	
"	Para atenciones de Beneficencia.	1.212	2.077 85
2	A. D. Francisco Caballero, por alumbrado eléctrico del Gobierno civil en Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.	399 99	
"	Ramón Redel Sánchez, su aumento gradual en 1895.	283 75	
"	Nazario Hidalgo Corona, idem en idem.	315 13	
"	José Muñoz Contreras, á cuenta del material para Bellas Artes.	200	
"	Por 6 ejemplares de obras para la Biblioteca.	30	
"	Al Administrador de la cárcel de Córdoba, para material.	75	
"	A. D. Manuela Serrano, á cuenta de 1.000 pesetas concedidas en 5 de Noviembre último.	100	
"	A. D. Pedro García del Prado, su factura de uniformes para los ujieres.	300	
"	Celso Luna Carrión, temporero del Censo, sus haberes de Mayo y Junio de 1895.	122	
"	Angel Baena, Depositario, sus haberes de Febrero á Junio 1896.	1.999 95	
"	Antonio Maillo, temporero del Censo, idem de Mayo y Junio, 96	122	
"	Antonio Porras Rodriguez, idem de idem.	122	
"	Fernando Roldan, idem de idem.	122	
"	Para atenciones de Beneficencia.	2.885 19	7.077 01
"	Idem para idem.		500
13	A. D. Francisco Alvarez Sotomayor, delineante, sus haberes de Abril y Mayo de 1896.	250	
"	Juan Valcárcel Vailera, Auxiliar de Secretaria, idem de idem.	166 66	
"	Para atenciones de Beneficencia.	100	516 66
20	A. D. Pedro López, premio de cobranza.		666 35
21	A los empleados de la cárcel de Córdoba, sus haberes de Marzo último.	270 82	
"	A. D. Francisco Cuesta Martínez, 4 cupones de primera enseñanza.	2.313 11	
"	Manuel Castroverde, 1 idem de idem.	1.414 07	
"	José Sánchez Guerra, por derechos de escrituras.	28 25	
"	Para atenciones de Beneficencia.	8.364 20	12.890 45
22	A los empleados del Archivo y Depositaria, sus haberes de Septiembre último.	812 48	
"	Idem, idem de Octubre idem.	812 48	
"	Idem de la Contaduría, idem de Diciembre idem.	895 81	
"	A. D. Adolfo Castañeira, Arquitecto, á cuenta del material de oficina.	187 50	
"	Fernando Velasco Castillo, temporero del Censo, sus haberes de Junio de 1895.	62 50	
"	Rafael Alba Alvarez, idem, idem de Noviembre de 1892.	83 25	
"	Bartolomé González de Canales, idem de Mayo y Junio de 1896.	122	
"	Francisco García Estevez, peon caminero, idem de Abril de 1895.	52 50	
"	Juan Almenara, idem de Junio de 1894.	52 50	
"	Adolfo Castañeira, Arquitecto, idem en 1892 y 93.	1.041 65	
"	Angel Baena Molero, Depositario, su factura de cupones.	265 92	
"	Francisco Alvarez Sotomayor, delineante, sus haberes de Febrero de 1896.	125	
"	Francisco de P. Escribano, Oficial de Contabilidad, idem de Mayo y Junio de idem.	233 33	
"	Juan Valcárcel Vailera, escribiente, idem de Marzo de idem.	83 33	
"	Para atenciones de Beneficencia.	15.114 91	19.945 16
23	Para idem.		5.056 98
24	Para idem.	5.487 63	
"	Al Ayuntamiento de Lucena, su cuenta por manutención de reclusos de la cárcel de dicha ciudad en Noviembre de 1896 á Febrero de 1897.	1.906 75	
"	A los empleados de la cárcel de Lucena, sus haberes durante el anterior período.	498 53	
27	A. D. Serafin Gómez, peon caminero, idem en los años de 1890 y 91.	235	8.127 91
"	Pedro López, premio de cobranza.		301 46
"	Martin Leal y Leal, ugier, sus haberes en 1894 y 1896.		157 50
"	Papel amortizado.		718 75
	Existencia para Mayo.		58.566 08
			4.013 71
			62.579 79

Existencia para Mayo.

Córdoba 21 de Mayo de 1897. — El Presidente, El Marqués de las Escalonias.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Número 662

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio de 1896.

Sesión del día 2

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Salvador Castro y Coca. Aprobar la cuenta favorablemente informada por la comisión del hospital de San Juan de Dios, referente al mes de Mayo. Oficiar al señor Tesorero de Hacienda,

da, en vista de su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, participándole que tan pronto como se cobren los intereses de inscripciones del 4.º trimestre, que están destinados á esta atención, se liquidará el trimestre de consumos.

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Celebrar exámenes en las Escuelas públicas, accediendo á la excitación de la circular de la Junta provincial de Instrucción pública.

Convocar para el día 11, á las diez de la mañana, á elección de Compromisarios para la parcial de un Senador en la vacante del señor Marqués de Viana.

Abonar al Notario don Cayetano Aldans, la cuenta de derechos y gastos de las actas levantadas respecto á las dos subastas celebradas sin efecto, para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, importante veinte y siete pesetas.

Hacer saber al público por medio de edicto, la pretensión de don Rafael Jurado, de incorporar á su casa la calleja colindante llamada del Carmen, el informe favorable de la Comisión de Fomento que la considera sobrante de la vía pública y como tal inútil, y la tasación pericial, para que en el plazo de ocho dias presenten los vecinos las re-

clamaciones que tengan por conveniente, acerca de la concesión.

Sesión del día 9.

Que se proceda á la formación de secciones, que serán en el mismo número y forma que en la actualidad, para el nombramiento de nueva Junta municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de recaudación de arbitrios de pesas y medida, en el mes de Junio.

Que pase á la Comisión de Hacienda para su informe la cuenta del hospital de San Juan de Dios, del mismo mes.

Igual acuerdo se adoptó respecto á la cuenta de suministros de Mayo y Junio.

Aprobar la cuenta del teléfono municipal.

Quedar enterado del estado de especies de consumos del propio mes de Junio, disponiendo archivarlo y enviar otro ejemplar á la Administración provincial de Hacienda.

Aprobar por unanimidad el expediente instruido al efecto y conceder al ex Secretario de la Corporación Licenciado don Marcial Molina y Arjona, la jubilación vitalicia de mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas anuales, que disfrutará desde el dia de su renuncia.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de gastos del alumbrado público de los meses de Mayo y Junio.

Conceder un socorro de lactancia de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, al vecino Francisco Castro Soriano, por carecer de recursos y tener enferma á su esposa, por lo cual no puede criar por sí á su hijo.

Conceder un préstamo del Pósito, consistente en doscientas cincuenta pesetas, previa la correspondiente obligación hipotecaria, á Pedro Castillejo Porras, y otro igual á Juan Salmoral Juárez.

Negar al Agente ejecutivo de la Hacienda don Juan Jurado, la cancelación que solicita de un olivar vendido por contribuciones, á don Antonio Castro Lara, mientras el Pósito no se encuentre completamente reintegrado de las responsabilidades de dicha finca.

Sesión del día 16

Quedar enterado de una circular de la Tesorería general de Hacienda, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 9, determinando la interpretación de los artículos 86 y 87 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Quedar enterado y hacer constar su gratitud al Senador por esta provincia, excelentísimo señor don Santos Isasa, por las eficaces gestiones de que dá cuenta en carta que se leyó, en pró de la subsistencia de las dos Notarías de esta ciudad.

Demostrar satisfacción por un oficio del ex Secretario don Marcial Molina, dando las gracias por su jubilación.

Quedar enterado de la resolución del señor Gobernador civil en el recurso del Médico don José López Esparza, que dice no corresponde á la Administración por tratarse del cumplimiento de un contrato, y sí á los Tribunales de justicia á los que puede acudir.

Suscribir al Ayuntamiento á la revista administrativa de Barcelona "La Administración Práctica."

Conceder á don Rafael Jurado la incorporación á su casa de la calleja del Carmen, previo pago del importe de su tasación y con ciertas condiciones. Los Concejales señores Castro Priego y Lara Morales votaron en contra.

Aprobar el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y que se remita á la Superioridad.

Sesión del día 23

Aprobar el repartimiento de la riqueza urbana para 1896 á 97.

Idem las cuentas favorablemente informadas por la comisión, de suministros de Mayo y Junio.

Aprobar, de conformidad con el dictamen de la comisión, las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y las del teléfono.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda el expediente de subasta del arriendo de los derechos de consumos sobre los cereales, alcoholes, aguardientes, licores y petróleo, y en su virtud acordó convertir en definitiva la posesión provisional que tenía dada al arrendatario don Vicente Calabrig.

Revestir al mismo con el carácter de visitador y Jefe del resguardo.

Anunciar la vacante de la Secretaría, servida interinamente, para proveerla en propiedad con arreglo á la ley.

Quedó enterado de que el Gobierno civil ha prestado su aprobación al presupuesto municipal ordinario y adicional de 1896 97.

Que la Comisión de Beneficencia y Sanidad proceda á la formación del pliego de condiciones bajo los cuales han de proveerse las dos plazas titulares de Medicina y una de Farmacia, creadas para el servicio benéfico-sanitario de la localidad y la aldea pedánea de Morente.

Aprobar las cuentas del alumbrado público de Mayo y Junio, favorablemente informadas por la comisión respectiva.

Autorizar algunos reparos en el matadero, en la cárcel y Casa-Audiencia.

Conceder un socorro de lactancia de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales á Francisca Cantarero y otro á Josefa Priego Sevillano.

Satisfacer con cargo á la beneficencia 187 pesetas 50 céntimos á don Juan José Rodríguez Mellado, por servicios de vacunación, sangrías y otros de su profesión de cirujano menor á los vecinos pobres y en el Hospital de San Juan de Dios.

Conceder un préstamo del Pósito consistente en 1.250 pesetas á doña Librada Marta Expósito, garantido con hipoteca por doña Ana García Galvez, y otro de 375 á doña María Dolores López Soriano.

Sesión del día 30

Autorizar á los señores Presidente y Síndico para que otorguen la escritura de cesión de la calleja de las Carmelitas, al concesionario don Rafael Jurado.

Igualmente las de fianza del arriendo de consumos, del Administrador

municipal de las especies que administra por sí el Ayuntamiento y la del Depositorio de Propios.

Que se proceda al riego de paseos y arbolados.

Nombrar Auxiliar de Secretaría con destino al archivo y con el haber de 1000 pesetas anuales, á D. Mariano Molina y Bengoechea.

Aprobar la cuenta de cédulas personales de 1895-96, presentada por el encargado D. Juan José Lara, así como la rendida por el Alcalde á la Administración de Hacienda, á cuyo centro se remitirá con las listas triplicadas y demás documentos que determina la Instrucción del ramo.

Suprimir del resguardo de consumos cinco dependientes, y uno de la Administración de arbitrios de pesas y medidas.

Nombrar titulares interinos de Medicina á los Licenciados D. Manuel Romero Serrano y D. Pedro Pastrana Loustalet, y de Farmacia á D. Ricardo de Latorre y Gento.

Nombrar cirujano menor auxiliar de los Médicos titulares, con el sueldo de 500 pesetas, á D. Juan J. Rodríguez.

Publicar las secciones de contribuyentes ya formadas para el nombramiento de la Junta municipal.

Declarar exceptuados á los mozos del actual reemplazo José Molina Casas, Luis Expósito y Manuel Cabello Ramírez, por virtud de las nuevas excepciones alegadas, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Bujalance 5 de Agosto de 1896.—Dámaso Angulo Mayorga.—V.º B.º: Juan A. Coca.

C O R D O B A

Número 2135

Resuelto por la Corporación municipal de mi presidencia contratar en su basta pública, por tiempo de dos años, contados desde el económico inmediato, la matanza de toda clase de reses que para el abasto de la población se sacrifican en el Matadero público, á la vez que la cobranza de los derechos administrativos fijados por el degüello de dichas reses, como también la recaudación del arbitrio señalado por extracción de pieles cerradas y del impuesto por reconocimiento pericial de jamones y embutidos, se anuncia por término de diez días la celebración de dicho acto, que habrá de tener lugar en el despacho oficial de esta Alcaldía, de una á dos de la tarde del miércoles próximo treinta del que rige, bajo el tipo de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesetas noventa y tres céntimos, en cada anualidad y con arreglo á las condiciones que constan en el expediente respectivo, las cuales quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán consultarse por las personas á quienes convenga interesarse en este servicio.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los postores, como depósito previo, la cantidad de dos mil setecientos noventa y ocho pesetas veintidós céntimos, formulando sus pro-

posiciones en papel de la clase 12.ª, con sujeción al siguiente modelo.

D. N. N., vecino de..., como justifica la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta la matanza de toda clase de reses, á la vez que la cobranza de los derechos administrativos y arbitrios que se recauden en el Matadero público, durante los dos años económicos sucesivos de 1897 á 98 y 1898 á 99, se obliga, aceptando todas las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones, á tomar á su cargo este servicio durante el tiempo que comprende el contrato, por la suma de (tantas pesetas, por letra), que ingresará en la Caja municipal en la forma que se determina en las referidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicho contrato.

Córdoba 19 de Junio de 1897.—E. Alvarez.

B E L M E Z

Núm. 2156

Habiendo manifestado el arrendatario de consumos de esta villa para el próximo año económico don Antonio Gordillo Ruiz, que no le es posible constituir la fianza definitiva de ninguna de las dos maneras que se establecen en la condición 14.ª del pliego que sirvió de base al contrato, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de hoy, ha tenido á bien acordar:

1.º Que á tenor de lo mandado en la condición 2.ª, art. 213 del reglamento, se entienda desde luego rescindido aquel contrato, con pérdida por parte del rematante de la fianza provisional que tiene constituida en la Caja del Municipio. 2.º Que se anuncie nueva subasta del citado impuesto, la cual habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial desde las once á las doce de la mañana del día 27 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría, si bien el nuevo contrato habrá de contraerse á los tres primeros venideros ejercicios económicos, por el tipo en cada uno de las mismas ciento nueve mil novecientos veinte y una pesetas y noventa y ocho céntimos, pudiendo el rematante constituir la fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del remate, en metálico, papel de la Deuda del Estado al precio de la última cotización ó fincas que previamente acepte el Ayuntamiento, hipotecadas en primera vez por la cuarta parte de su valor, según tasación que dispondrá el Ayuntamiento con cargo al rematante.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores, advirtiéndose que todas las demás formalidades son las mismas que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Abril último, en cuanto no se opongan al presente.

Belmez 21 de Junio de 1897.—Rafael G. Villalba.

Estadística

Sanidad

Núm. 2145

Fallecimientos ocurridos el día 16 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Casado	34 años	Lesión orgánica del corazón.
San Lorenzo	Hembra	Soltera	7 y 1/2	Fiebre ataxo adinámica.
San Pedro	Idem	Casada	61	Embolia cerebral.
Santa Marina	Varón	Soltero	14 meses	Cólera infantil.
Idem	Idem	Idem	17 días	Gastro enteritis.
Catedral	Idem	Idem	19 años	Heridas.
Idem	Idem	Casado	30	Pulmonía.

DIA 17 DE JUNIO

Catedral	Varón	Casado	39 años	Apoplejía.
San Francisco	Hembra	Soltera	9	Fiebre tifoidea.
Idem	Varón	Idem	6	Meningitis.
San Lorenzo	Hembra	Idem	11 meses	Idem
Santa Marina	Idem	Idem	6	Disentería.
San Pedro	Varón	Idem	3	Gastro enteritis.
San Lorenzo	Hembra	Idem	7	Catarro intestinal.
Santiago	Idem	Idem	10	Idem

DIA 18 DE JUNIO

San Pedro	Hembra	Soltera	2 años	Fiebre palúdica.
San Lorenzo	Varón	Idem	10 meses	Gastro enteritis.
San Andrés	Un feto			Falta de desarrollo.

Córdoba 18 de Junio de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.